



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA  
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

*El Díficil, junio diecisiete ( 17 ) de dos mil veintiuno ( 2.021 )*

**REF.: 47-058-40-89-001-2.018-00311- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**  
*seguida por* **SOCIEDAD CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE**  
**FINANCIAMIENTO.** *en contra de* **MARIA EUGENIA VASQUEZ DE**  
**LA HOZ**

*Se procede a decidir lo que Corresponda en relación con la petición e Informe Secretarial en el proceso de la Referencia , Y, se aprecia que en efecto hay un Pase al Despacho sobre la Liquidación de Credito, en la foliatura no milita dicha Liquidación, sólo aparece el inicio de ella como se puede observar.*

de interés establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para esta modalidad:

De acuerdo a la fecha de vencimiento del título valor objeto de ejecución, se debe tener en cuenta la resolución 1528 la cual regía hasta el 30 de septiembre de 2013, la 1779 del 1 octubre de 2013 la 1707 del 30 de septiembre de 2014, LA 1341 que rigió desde el 30 de septiembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016 y la última que rige a partir del 1 de octubre de 2016 es la 1233 de esta forma generando los siguientes intereses de mora sobre las pretensiones de la demanda se liquidará así:

- Fecha de exigibilidad de la obligación: 21 de noviembre de 2018.

VALOR DEL PAGARÉ: \$ 3.068.585 .

Intereses moratorios desde el día 22 de noviembre de 2018 hasta 15 de enero de 2020.

*Razón por la cual no se pronuncia el despacho al respecto, dispone devolver a Secretaría, para que la parte interesada envíe por completo la Liquidación en el proceso que nos ocupa.*

*Permanezca allí hasta que aporte el complemento de la Liquidación.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**EL JUEZ;**

**ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ**